



Para despachos de oficio quatro mis.



Sello quarto, Año de
MIL SETECIENTOS Y
RENTA Y NUEVE.

Todo lo que en el presente se contiene, para el despacho de oficio, y de quince de los meses que se han de sacar por vía de multa en caso de excomunicación, por lo que se ha expedido Real Cédula en esta parte, como se trata en el presente, como que al traslado impreso de esta parte Carta, firmado de Don Miguel Ferrnandez Muelle, nuestro insustituto secretario, Escrivano de Cámara más antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, la de esta parte y crédito como a la original. Dada en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil setecientos y treinta y cinco. Yo Don Juan de Maza, Don Juan Joseph de Maza, Don Juan de Caceres, Don Fernando de Planes, Don Fernando de Caceres, Don Fernando de Quincoces, Yo Don Miguel Ferrnandez Muelle, secretario del Rey nuestro señor, y Escrivano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de la Cámara. Registrada. Don Juan Antonio Romero, Thesorero de Cámara Mayor. Don Juan Antonio Romero, Escribano de la Real Cédula original, los que certifico. Don Joseph Antonio de Yáñez, por secretario del secretario Muelle.

[Faint handwritten signatures and circular marks at the bottom of the page, likely representing the official seal or signature of the secretary mentioned in the text above.]

